DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO/DGGyPA/DIRA/2477/19

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
CALIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Aguascalientes, Ags., a 30 de septiembre de 2019

MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

Una vez analizado y evaluado por parte de esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (**SSMAA**), la solicitud de **Calificación de Obra** de la propuesta a realizarse como parte del **ejercicio presupuestal 2019**, del siguiente proyecto:

- **"FISMDF. – Construcción de Caseta de Vigilancia Línea Verde Av. Poliducto esq. Av. Mariano Hidalgo, Aguascalientes.",**

en lo sucesivo denominado como el **Proyecto** presentado por la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes (SOPMA)**, a llevarse a cabo en el municipio de Aguascalientes y

R E S U L T A N D O:

I. Que el 10 de septiembre de 2019, fue recibido el oficio número **SOPMA/9983/2019** de fecha 9 de septiembre de 2019, a través del cual la **SOPMA** ingresó, para su análisis y evaluación de impacto ambiental, la solicitud de calificación de obra de la propuesta a realizarse como parte del ejercicio presupuestal 2019 correspondiente al **Proyecto**.

C O N S I D E R A N D O:

FUNDAMENTO LEGAL

1. Que esta **SSMAA** es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de **Calificación de Obra** de los Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII y XXXI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**; 7º fracción XV, 31 fracciones II, III y 35 de **Ley de Protección Ambiental para el Estado (LPAE)** y 6º, 7º fracciones I, II, XI y XL, 8º, 9º fracción XVI y 11 fracciones XL, XLII, XLIII y XLIV del **Reglamento Interior de la SSMAA.**

2. De conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado**, se considera obra pública todo trabajo que tiene por objeto: construir, ampliar, instalar, rehabilitar, restaurar, conservar, mantener, reparar, modificar y demoler bienes inmuebles que por su naturaleza o por disposición de la Ley, pertenezcan a cualquier Sujeto de la Ley, o bien, se utilice presupuesto público para ello.

3. Que, conforme a la descripción del **Proyecto**, esta **SSMAA** determina que las obras y actividades que se realizarán, son competencia del Estado por tratarse de actividades no reservadas a la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, siendo facultad del Estado la evaluación del impacto ambiental de conformidad con los artículos 31 y demás relativos y aplicables de la **LPAE.**

Av. José Ma. Chávez No. 1917, Esq. Av. Siglo XXI
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280
Aguascalientes, Ags.
T. 449 914 60 24 y 30
T. 449 996 83 54 y 55
T.01 800 900 2010
www.aguascalientes.gob.mx

4. Por lo que esta **SSMAA** determina que el **Proyecto**, pueden exentarse de presentar algún instrumento de evaluación del impacto ambiental toda vez que no generará un incremento en el nivel de impactos ambientales, ni desequilibrios ecológicos, tampoco rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

5. De igual manera, se considera que las acciones y actividades propuestas promoverán en forma determinante al bienestar común a través del desarrollo y consolidación de la obra pública del Estado, sin generar efectos nocivos sobre el medio ambiente de la entidad, por tal el presente oficio se emite respecto de los **aspectos ambientales** competencia del Estado, derivados de la calificación de obra en materia de impacto ambiental que pudiera generar la ejecución de la obra y/o actividad del **proyecto**.

En observancia a lo que disponen los artículos 8° párrafo segundo y 16 primer párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; por instrucciones del **C. Alfredo Alonso Ruiz Esparza**, **Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado,** con lo dispuesto en los artículo 38 fracción VIII y XXXI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**; 7° fracción XV, 31 fracciones II, III, 35 y 42 de **Ley de Protección Ambiental para el Estado** y 7° fracciones I, II, XI y XL y 11 fracciones XLIII y XLIV del **Reglamento Interior de la SSMAA**, y artículos 1, 2, 3, 4 y demás relativos y aplicables de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado**, esta autoridad ambiental estatal en el ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Tener por atendido el oficio número **SOPMA/9983/2019**, fechado el 9 de septiembre de 2019, a través del cual la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes**, ingresó, para **Calificación de Obra Pública correspondiente** al **Proyecto mencionado anteriormente**.

SEGUNDO. - Informar a la **SOPMA** que conforme a lo señalado en los **Considerandos** 1 a 5, del presente oficio, esta **SSMAA** determina que las obras para el **Proyecto** quedan exentadas de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental o un Informe Preventivo, y por lo tanto se determina como **PROCEDENTE** y se pueden llevar a cabo sin ser sometidas al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, debiéndose sujetar al cumplimiento de los siguientes:

T É R M I N O S:

PRIMERO. - Desarrollar única y exclusivamente la obra, operación y actividad señalada para el **Proyecto**. La **SOPMA** en el supuesto que decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada vinculada con el **Proyecto**, deberá notificar por escrito dicha situación a esta **SSMAA**, previo al inicio de las obras y actividades relacionadas con el **Proyecto** que se pretendan modificar.

SEGUNDO. La presente resolución a favor de la **SOPMA,** es personal. En caso de pretender cambio de titularidad, deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

TERCERO. La presente Resolución se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias y similares que sean requisito para la realización del proyecto o cuando así los consideren las leyes o reglamentos que corresponde aplicar a esta **SSMAA** y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

CUARTO. La **SSMAA** podrá solicitar información adicional en caso de considerarse necesario, y revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente a causa de la obra y actividad autorizada en el presente.

QUINTO. En el supuesto de que las obras públicas sometidas a evaluación en materia de impacto ambiental se pretendan desarrollar dentro de la Zona Federal, deberá realizar los trámites correspondientes ante la Dependencia Federal competente en la materia, entregando copia de la misma a esta Secretaría, 5 días después de su obtención.

SEXTO. Notificar al **Marco Antonio Licón Dávila.,** Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado**.

A T E N T A M E N T E

ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO
Director General de Gestión y Política Ambiental

c.c.p. M. EN ING. ALFREDO ALONSO RUIZ ESPARZA. - Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. - Presente.
c.c.p. BIOL. OFELIA PATRICIA CASTILLO DÍAZ. - Procuradora Estatal de Protección al Ambiente. - Para su conocimiento. Presente.
c.c.p. C.P. OMAR ALEJANDRO PLESENT SÁNCHEZ. - Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Aguascalientes. Para conocimiento.
c.c.p. LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ MACÍAS. - Coordinadora Jurídica de la SSMAA. - Para su conocimiento.
c.c.p. ING. MA. DE LOURDES MARTELL VELASCO. - Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental de la SSMAA. - Para su conocimiento.
c.c.p. EXPEDIENTE.
c.c.p ARCHIVO.
pzv*/AAP/AARE

Av. José Ma. Chávez No. 1917, Esq. Av. Siglo XXI
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280
Aguascalientes, Ags.
T. 449 914 60 24 y 30
T. 449 996 83 54 y 55
T.01 800 900 2010
www.aguascalientes.gob.mx